

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003980/1997.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derecho por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

ACUERDO de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos establece, en su artículo 23, que la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos. En el supuesto de no existir tales jefaturas, la competencia se atribuye a la jefatura de servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace conveniente que se proceda a la delegación de competencias de expedir copias

autenticadas, al objeto de conseguir un mejor servicio al ciudadano.

La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo anterior,

ACUERDO

Primero. Delegar en los/as titulares de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Jefa de la Sección de Régimen Interior, a tenor de lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación ha de hacerse constar de forma expresa tal circunstancia.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1998.- La Jefa de la Sección de Régimen Interior, Dolores Gamero Pérez.

ANEXO

1. Secretaría General Técnica.

En materia de contratación administrativa:

- Sección de Contratación.

2. Dirección General de Atención al Niño.

En materia de atención a los menores:

- Departamento de Programas Especiales.

- Departamento de Estudios y Formación.

- Departamento de Registro y Acreditación de Centros.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio Martín Mingorance, actuando por sí mismo, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resolución de 16.6.97 que pone fin al procedimiento de revisión de oficio de la Resolución 16/94 (15.7).

Recurso número 5.178 de 1997, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés

directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 9 de febrero de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alfonso Joaquín González Utrilla, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 16.6.97 que pone fin al procedimiento de revisión de oficio de la Resolución 16/94 (15.7).